



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 015-2022-INACAL/PE

Lima, 18 de Marzo de 2022

VISTO:

Los Informes N° 026-2022-INACAL/OA-RRHH y N° 030-2022-INACAL/OA-RRHH del Equipo Funcional de Recursos Humanos, la Nota N° 038-2022-INACAL/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 038-2022-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; en adelante, la Directiva, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades del Estado;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva, dispone que el proceso de capacitación contempla un ciclo de tres etapas, siendo éstas, la planificación, ejecución y evaluación, precisándose, sobre la etapa de planificación, que la misma inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, para lo cual establece cuatro fases, siendo una de ellas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; (iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea, designado por el Titular de la Entidad; y, (iv) el representante de los servidores civiles; formalizándose dicha conformación a través de una resolución del Titular de la entidad;

Que, el numeral antes citado, señala que en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado; en tanto que en el caso del representante -titular y suplente- de los servidores

civiles, éste participa en el Comité por un periodo de tres (3) años, tras ser elegido por votación secreta entre los servidores;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2017-INACAL/PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 057-2018-INACAL/PE y N° 019-2019-INACAL/PE, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, mediante Informe N° 026-2022-INACAL/OA-RRHH, el Equipo Funcional de Recursos Humanos informa el vencimiento del periodo por el que fueron elegidos el representante titular y suplente de los servidores civiles del INACAL ante el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2019 - 2021, por lo que recomienda la conformación de un comité electoral para realizar la elección de los representantes titular y suplente de los servidores civiles ante dicho Comité, para el periodo 2022 - 2025;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 008-2022-INACAL/OA, se conformó el Comité Electoral a cargo de conducir el proceso electoral para elegir al representante de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del INACAL, para el periodo 2022-2025, al amparo de lo dispuesto en la Directiva;

Que, a través del Acta N° 003-2022 de fecha 11 de marzo de 2022, el aludido Comité Electoral declara a los señores Abraham Sasha Vilchez Ferreyra y Katherine Huerto Victorio, elegidos como representantes titular y suplente, respectivamente, de los servidores civiles, ante el Comité de Planificación de la Capacitación del INACAL;

Que, mediante Nota N° 038-2022-INACAL/OA de fecha 15 de marzo de 2022, la Oficina de Administración remite el Informe N° 030-2022-INACAL/OA-RRHH del Equipo Funcional de Recursos Humanos, en el cual se señala que corresponde reconstituir el Comité de Planificación de la Capacitación del INACAL, considerando a los señores Abraham Sasha Vilchez Ferreyra y Katherine Huerto Victorio, como representantes titular y suplente de los servidores civiles, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 038-2022-INACAL/OAJ de fecha 17 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la reconstitución del Comité de Planificación de la Capacitación, conformado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2017-INACAL/PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 057-2018-INACAL/PE y N° 019-2019-INACAL/PE;

Que, en tal sentido, resulta necesario reconstituir el Comité de Planificación de la Capacitación del INACAL, conformado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2017-INACAL/PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 057-2018-INACAL/PE y N° 019-2019-INACAL/PE, bajo los alcances de lo establecido en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Resolución de Presidencia Ejecutiva

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, conformado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2017-INACAL/PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 057-2018-INACAL/PE y N° 019-2019-INACAL/PE, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- El/La Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos, quien lo presidirá.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director/a de la Dirección de Normalización, en representación de la Alta Dirección.
- El señor Abraham Sasha Vilchez Ferreyra, representante titular, y la señora Katherine Huerto Victorio, representante suplente de los servidores civiles del INACAL.

Artículo 2.- El Comité mencionado en la presente resolución deberá cumplir las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, designados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal).

Regístrese y comuníquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad